

Entendida de esta Resol<sup>on</sup>. se deneg<sup>a</sup> este pequeño costo:  
dificultándose en su primer paso el logro de las acor-  
tadas Disposiciones de V. S. para vien de su Público  
y Recobro de su inavilitado Motino, de lo q<sup>e</sup> enterado es  
este Ayuntamiento. Por lo q<sup>ue</sup> yo p<sup>re</sup>sere en Justicia el apor-  
to de estos pequeños costos, y facilitada su logro, se par-  
vase con efecto al Reconocimiento prevenido, y de  
mas acordado sobre el asunto.

Pero enveñado de la Experiencia, y deseando los  
Efectos de las Revoluciones de V. S. dirigidas siempre, a  
el beneficio, y Ventaja de su Pública de lo Exponer a  
V. S. las siguientes Dudas para que su Resolución me-  
de luces, en la prosecución, o suspensión de este asunto.

Para mayor justificación de algunas de estas ocu-  
rrencias, acostumbra V. S. replicar a el S<sup>ny</sup>. Intendente, o  
a los Señores Alcaldes Mayores, revivian, presenciar  
estas, nombrando (de su arbitrio) el Día, y hora, para la  
concurriencia; para esta nombra V. S. su Diputación  
compuesta de Cavalleros Regidores, y Jurados, y tal  
vez del Cavallero Personero, y Procurador Síndico, de  
este Ayuntamiento, quando versa el beneficio Público, mas  
como las habituales indisposiciones, precisas a ser  
estas, y otros motivos, q<sup>e</sup> ocurren a los nombrados, sue-  
len dificultar el logro de estas concurrencias, pre-  
gunta a V. S. mi deseo es de que se deneg<sup>a</sup> Comisiones  
autorizadas, y presididas por uno de los Señores  
Jueces bastaría que concurren el Cavallero, o Cava-  
leros Jurados, y el Síndico de V. S. o Personero del Pu-  
erto

